



Buenos Aires, 28 de Abril de 2016

DICTAMEN CFIPE N° 15/2016

VISTO:

La Actuación N° 7534/16 s/ “Convenio entre CM CABA y la Defensoría del Pueblo CABA” y la Resolución CM N° 698/2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Actuación de la referencia se origina en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y tiene como finalidad la firma de un Acta Complementaria del Acuerdo Marco de Cooperación suscripto entre este Consejo y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Resolución CM N° 698/2008;

Que la finalidad de dicho Convenio Marco fue la de realizar todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para obtener un mejor acceso a la justicia, en base al provecho recíproco de ambas partes y de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones;

Que dicho Convenio Marco tuvo una duración originaria de doce meses pero se pactó su prórroga automática por períodos similares salvo pacto expreso en contrario de las partes signatarias; dicho convenio, al no haber tal pacto, debe considerarse, pues, automáticamente prorrogado y en plena vigencia;

Que, en esta oportunidad, se pone de manifiesto que ambas partes se encuentran interesadas en continuar con la colaboración recíproca y trabajar en conjunto en la implementación de políticas contra la discriminación, impulsando



medidas para promover y garantizar el acceso a la justicia en lo relativo a la aplicación de la Ley N° 5261 - Ley Contra la Discriminación-;

Que en virtud de esta Acta Complementaria y con el fin de articular los programas contra la discriminación que ambas partes desarrollan en sus respectivos ámbitos, se comprometen a intercambiar experiencias y desarrollar actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de derechos de las personas vulneradas por la discriminación, y otras áreas de interés común, a desarrollar acciones conjuntas que garanticen el acceso a la Justicia de las personas víctimas de la discriminación en la Ciudad de Buenos Aires, a intercambiar experiencias e información a través de seminarios y talleres de investigación de interés común y a colaborar en la capacitación de funcionarios y personal, en materia antidiscriminatoria;

Que, a fin de cumplimentar dichos objetivos, las partes acuerdan disponer que el Programa de Difusión de Políticas contra la Discriminación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires funcione en la sede del Observatorio "Defensoría contra la Discriminación" de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizar que la línea telefónica de la sede del Observatorio "Defensoría contra la Discriminación" sea utilizada por el Programa de Difusión de Políticas contra la Discriminación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como herramienta de contacto con la ciudadanía, para la recepción de consultas en materia discriminatoria. Ambas partes difundirán dicha línea telefónica y quedarán posibilitadas para autorizar a otras Instituciones al uso de dicha línea;

Que el CONSEJO se compromete a realizar los actos necesarios a los fines de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio en tanto que la DEFENSORÍA se compromete a destinar los recursos humanos del Observatorio "Defensoría contra la Discriminación" de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el cumplimiento de estos objetivos;



Que se pacta la vigencia del Acta Complementaria en doce meses, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo acto expreso en contrario; que esta Acta podrá ser rescindida por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión a la otra parte con una antelación no inferior a treinta días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza y que los proyectos y actividades que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor emitiendo el Dictamen N° 6916/16 de fecha 20 del corriente mes y año, concluyendo que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar el trámite de las presentes actuaciones;

Que el Acta Complementaria cuya firma se propugna se agrega como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Que la Ley 31 en su artículo 51, inc. 1°, 2° y 8° (t.cf. art. 1° Ley 4890), establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional”, el “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”, “Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia”;*

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y



PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

DICTAMINA:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la firma de un Acta Complementaria del Acuerdo Marco de Cooperación suscripto entre este Consejo y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Resolución CM N° 698/2008, conforme al instrumento que como ANEXO I se acompaña y forma parte integrante del presente;

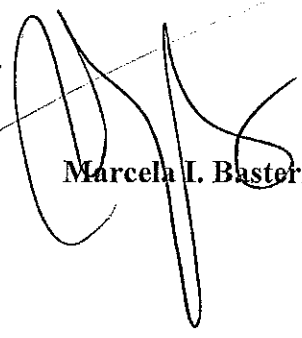
Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma de dicha Acta;

Artículo 3º: Regístrese, y elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.

DICTAMEN CEIPE N° 15 /2016



José Sáez Capel



Marcela I. Basterra



Vanesa Ferrazzuolo



ANEXO I

ACTA COMPLEMENTARIA N° del Acuerdo Marco de Cooperación (Res. CM. N° 698/2008) entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2016, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente el Dr. Enzo Luis Pagani, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, EL CONSEJO); y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Defensor del pueblo Dr. Ángel Armando Alejandro Amor, designado por resolución CABA N° 362/2013, con domicilio en Piedras 574 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, LA DEFENSORIA), convienen en celebrar la presente **Acta Complementaria del Acuerdo Marco de Cooperación (Res. 698/2008 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad)**, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes manifiestan que se encuentran interesadas en continuar con la colaboración recíproca y trabajar en conjunto en la implementación de políticas contra la discriminación, impulsando medidas para promover y garantizar el acceso a la justicia en lo relativo a la aplicación de la Ley N° 5261 - Ley Contra la Discriminación-.

SEGUNDA: Con el fin de articular el Programa de Difusión de Políticas contra la Discriminación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Observatorio "Defensoría contra la Discriminación" de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las partes se comprometen a:

a. Intercambiar experiencias y desarrollar actividades de cooperación, capacitación



y asistencia en materia de derechos de las personas vulneradas por la discriminación, y otras áreas de interés común.

b. Desarrollar acciones conjuntas que garanticen el acceso a la Justicia de las personas víctimas de la discriminación en la Ciudad de Buenos Aires.

c. Intercambiar experiencias e información a través de seminarios y talleres de investigación de interés común.

d. Colaborar en la capacitación de funcionarios/as y personal, en materia antidiscriminatoria.

TERCERA: Para el cumplimiento de los objetivos de esta Acta, las partes acuerdan:

1. Disponer que el Programa de Difusión de Políticas contra la Discriminación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires funcione en la sede del Observatorio “Defensoría contra la Discriminación” de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Autorizar que la línea telefónica de la sede del Observatorio “Defensoría contra la Discriminación” sea utilizada por el Programa de Difusión de Políticas contra la Discriminación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como herramienta de contacto con la ciudadanía, para la recepción de consultas en materia discriminatoria. Tanto EL CONSEJO como LA DEFENSORIA difundirán dicha línea telefónica. Las partes quedan posibilitadas para autorizar a otras Instituciones al uso de dicha línea.

CUARTA: EL CONSEJO se compromete a realizar los actos necesarios a los fines de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente.

QUINTA: LA DEFENSORIA se compromete a destinar los recursos humanos del Observatorio “Defensoría contra la Discriminación” de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA.



SEXTA: Esta Acta Complementaria entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses; se considera automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo acto expreso en contrario. No obstante ello, podrá ser rescindida por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

En lugar y fecha señalados ut-supra y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios de enlace designados, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

